

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0511
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-13-2025-0003
SOLICITUD	Aprovechamiento Forestal de Guadua
LOCALIZACIÓN	Finca Los Juncos, Vereda Naranjal, Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA NIT 900.298.861-9

Mediante radicado 2025-EI-00000783 del 20 de enero de 2025, el señor **JORGE HERNAN MUÑOZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.249.718, en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA**, identificada con NIT 900.298.861-9, contando con la autorización del propietario del predio, solicitó ante la corporación autorización para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de 149.3 m³ de Guadua Angustifolia, existente en la Finca denominada Los Juncos, ubicada en la Vereda El Naranjal, Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas. La Finca se encuentra conformada por los siguientes predios:

NOMBRE	NRO MATRICULA	FICHA CATASTRAL
Calamar Rubio	100-1357	17174000000120117000
Calamar Rubio	100-53396	17174000000120118000
Los Nogales	100-35425	17174000000120119000
La Nubia	100-20714	001-1-004-225

A través de radicado 2025-EI-00001864 del 04 de febrero de 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5056 del 23 de enero de 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal debidamente diligenciado.
2. Certificado de tradición de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 100-1357, 100-53396, 100-35425, 100-20714.
3. Autorización por parte del propietario del predio.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Fotocopia cédula de ciudadanía del señor Jorge Hernán Muñoz Castaño.
6. Inventario del Aprovechamiento Forestal de Guadua.
7. Mapa de ubicación
8. Mapa Hidrográfico.
9. Informe técnico y Plan de Manejo Forestal.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0511
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL”**

10. Constancia de pago por los servicios de evaluación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

A través de la Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales.

El numeral 6 del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016 señala que la autoridad ambiental competente mediante resolución motivada procederá a otorgar o negar el permiso o la autorización de aprovechamiento, contra esta decisión procede recurso de reposición de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

El parágrafo 1 del artículo en mención, señala que cuando el guadual y/o bambusal se encuentre ubicado en predio de propiedad privada, la autoridad ambiental competente otorgara el aprovechamiento mediante autorización y en terrenos de dominio público, mediante permiso.

El artículo 19 de la Resolución 1740 de 2016 establece que para la movilización de las piezas de guadua y/o bambú identificados como Cepa, basa, sobre basa, esterilla, puntal y demás productos definidos en el artículo 4 de la misma resolución, se deberá contar con el Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones número 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0511
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL”**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de 149.3 m³ de Guadua Angustifolia, presentada por el señor **JORGE HERNAN MUÑOZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.249.718, en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA**, identificada con NIT 900.298.861-9, existente en la Finca denominada Lon Juncos, ubicada en la Vereda El Naranjal, Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas. La Finca se encuentra conformada por los siguientes predios:

NOMBRE	NRO MATRICULA	FICHA CATASTRAL
Calamar	100-1357	17174000000120117000
Finca Los Juncos	100-53396	17174000000120118000
Los Nogales	100-35425	17174000000120119000
Finca Los Juncos	100-20714	001-1-004-225

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto al señor **JORGE HERNAN MUÑOZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.249.718, en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA**, identificada con NIT 900.298.861-9, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y comunicar a la alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0511
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL”**

de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-13-2025-0003
Proyectó: Mateo Florez